

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No.440  
(28 DE JULIO DEL 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINTRAEMSDES**

**El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp (Piedecuestana)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 05 de enero 2024 entre la Organización Sindical **SINTRAEMSDES**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 41 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41. AUXILIO PARA SALUD VISUAL:**

*La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta realizará jornada de salud visual, y otorgará una única vez auxilio de DIEZ (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta, al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”*

5. Que de acuerdo a las solicitudes elevada por los Trabajadores afiliados a **Sintraemsdes** - Subdirectiva Piedecuesta, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual al trabajador oficial solicitante y relacionado en el oficio de 29 Noviembre de 2023 emanado de la Gerencia de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7.30 am a 11:30 am  
1.30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condaloría  
Sede Administrativa



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

6. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024 equivale a la suma de Un Millón trescientos mil pesos (1.300.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual al Trabajador, el valor de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Auxilio Visual a favor del trabajador **PEDRO BARRAGAN TARAZONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.211.816 de Bucaramanga, afiliado a **Sintraemsdes-Subdirectiva Piedecuesta**, mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 41 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado, para un valor total de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva firmada con **Sintraemsdes Subdirectiva Piedecuesta**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor del trabajador oficial, **PEDRO BARRAGAN TARAZONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.211.816 de Bucaramanga afiliado a **Sintraemsdes-Subdirectiva Piedecuesta**, para un valor Total de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Veinticinco (25) días del mes de **Julio** del año **Dos Mil veinticuatro (2024)**.

Comuníquese y Cúmplase,

  
 RAMIRO RANGEL BARRA  
 Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ  
 CPS-Talento Humano  
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
 Profesional Universitario - Talento Humano  
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS  
 Director administrativo y de talento humano  
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA  
 Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa